



**LXXIV**  
**LEGISLATURA**  
 CONGRESO DEL ESTADO  
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

009 S

30 noviembre de 2018.

MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Alfredo Ramírez Bedolla**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Adrián López Solís**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria General de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.*

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO  
 RELATIVO A LA CONVOCATORIA  
 PARA ELEGIR AL TITULAR DE  
 LA AUDITORÍA SUPERIOR DE  
 MICHOACÁN, PRESENTADA POR  
 LA COMISIÓN INSPECTORA DE  
 LA AUDITORÍA SUPERIOR DE  
 MICHOACÁN.**

## HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Baltazar Gaona García, Javier Estrada Cárdenas, Miriam Tinoco Soto y Cristina Portillo Ayala, integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, atendiendo lo dispuesto en el artículo 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los artículos 8°, 8° bis, 8° ter, 9°, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 28, 64 fracción II, 236 párrafo segundo y 82 fracción XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a la consideración de este Pleno *Propuesta de Acuerdo relativa a la convocatoria para elegir al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante reforma publicada el 1 de Marzo de 2011, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 134 que el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior de Michoacán, quien será designado con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Además, señala que el Auditor Superior del Estado de Michoacán durará en su encargo siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Por su parte, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 8 Bis, dispone que la designación del titular de la Auditoría Superior se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un periodo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de titular de la Auditoría Superior. La Comisión deberá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;
- II. Concluido el plazo anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes procederá a la revisión, evaluación y análisis de las mismas;
- III. Del análisis de las solicitudes los integrantes

de la Comisión entrevistaran por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días hábiles siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;

- IV. En un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, la Comisión formulará su dictamen, a fin de proponer al Congreso los tres candidatos, para que este proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del titular de la Auditoría Superior; y,
- V. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del Congreso.

Por lo que ve a los criterios de evaluación, el artículo 8 Ter del propio ordenamiento referido señala que deberá preverse:

- I. Examen de conocimientos, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados y cuyos reactivos de evaluación serán creados por instituciones educativas de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil;
- II. Análisis curricular, que será ponderado de acuerdo con la materia del cargo que se concursa, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales; y,
- III. Comparecencia ante el órgano dictaminador, la cual será evaluada tomando en cuenta la fama pública del aspirante, la organización en su presentación, el conocimiento del tema, material de apoyo, cierre de la presentación y capacidad de respuesta en las réplicas.

La ponderación de cada etapa será proporcional y acumulativa, sirviendo de referencia para la designación de los servidores públicos señalados.

Finalmente, en su artículo 10, la normatividad en materia de fiscalización superior dispone que el Congreso, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior, emitirá convocatoria pública para establecer el procedimiento de elección del Auditor Superior y que una vez desahogado el procedimiento que al efecto se establezca en la convocatoria, la Comisión presentará al Pleno del Congreso una terna que será debidamente analizada y votada por cédula.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 82, fracción XIV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado y 10 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, el pasado mes de Octubre de la presente anualidad el C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán,

comunicó a los integrantes de esta Comisión Inspectora que a partir del 08 de Diciembre de 2018 vence el Acuerdo 474 de fecha 08 de Diciembre de 2011 por el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo lo designó como Auditor Superior de Michoacán.

El Acuerdo 474, publicado en el Periódico Oficial con fecha 09 de Diciembre de 2011, en su artículo ÚNICO señala: “Se designa al C.P. José Luis López Salgado Auditor Superior de Michoacán por el periodo comprendido del 08 ocho de diciembre del año 2011 dos mil once, al 08 ocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.”

Toda vez que está próxima a vencer dicha designación es preciso que esta Comisión someta a consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Único.* El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los artículos 8, 8 Bis, 8 Ter, 9, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, emite convocatoria pública para la elección del titular de la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán:

#### CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Superior de Michoacán, de conformidad con las siguientes:

#### BASES

*Primera.* Los aspirantes deberán satisfacer los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los requisitos legales siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y no adquirir otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos

el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

IV. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

V. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal o Procurador; Senador, Diputado Federal o Local; titular del Ejecutivo de alguna entidad federativa; titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente de algún partido político, no haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;

VI. Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;

VII. Contar el día de su designación, con título profesional con antigüedad mínima de cinco años, y cedula profesional de Contador Público, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VIII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; y,

IX. En caso de ser designado Auditor Superior de Michoacán, otorgar fianza administrativa ante el Congreso por el importe que la Ley determine para el cumplimiento de sus funciones.

*Segunda.* Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa del aspirante ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;

III. Carta de residencia expedida por autoridad competente donde conste su tiempo de residencia en el Estado;

IV. Carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifieste que no ha sido Secretario de Estado, Fiscal o Procurador, Senador, Diputado Federal o Local, titular del Ejecutivo de alguna entidad federativa, titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo, dirigente de algún partido político, no haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;

V. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;

VI. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;

VII. Copia cotejada del título profesional;

VIII. Copia cotejada de cédula profesional;

IX. Carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que no se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

X. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;

XI. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria, con firma autógrafa, y

XII. Número telefónico o de localización, domicilio en esta Ciudad capital y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

*Tercera.* La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, en un periodo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

Durante este periodo de diez días hábiles, el Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría

Superior de Michoacán, previo acuerdo de sus integrantes, realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

Cada institución, colegio u organización que decida participar elaborará 5 exámenes distintos de 20 reactivos cada uno, cuyas respectivas respuestas se anexarán en documento separado. Los exámenes y las respuestas se harán llegar en sobre cerrado y sellado, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión, permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

*Cuarta.* Una vez concluido el plazo referido en la base Tercera, la documentación será entregada de inmediato a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro de los cinco días hábiles siguientes proceda a su revisión, evaluación y análisis. El análisis curricular será ponderado de acuerdo con la materia del cargo, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales. Revisada, analizada y evaluada la documentación de cada aspirante, la Comisión hará constar en acta los aspirantes que cumplen o no con los requisitos constitucionales y legales de la presente convocatoria, notificándolos al respecto.

*Quinta.* Dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado en la base Cuarta los integrantes de la Comisión citarán, entrevistaran por separado y examinarán los conocimientos de los candidatos que consideren idóneos para la conformación de una terna. Para efectos de la presente base se considerarán idóneos los candidatos que hayan cumplido los requisitos constitucionales y legales que marca esta convocatoria.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la fama pública del aspirante, la organización en su presentación, el conocimiento del tema, material de apoyo, cierre de la presentación y capacidad de respuesta en las réplicas.

El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y cada aspirante responderá 20 reactivos, mismos que le serán asignados de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base Tercera. Los resultados, atendiendo

al principio de máxima publicidad, serán públicos e inmediatos, mediante un proceso transparente.

*Sexta.* En un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles posteriores al plazo de entrevistas y evaluación, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna.

*Séptima.* En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspectora deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico o de forma personal.

*Octava.* Dentro de un plazo de 120 días naturales contados a partir de la aprobación de la presente convocatoria por el Pleno del Congreso del Estado la Comisión Inspectora propondrá al Pleno las reformas legales y reglamentarias necesarias para actualizar la estructura orgánica de la Auditoría Superior de Michoacán en materia anticorrupción, así como para modernizar y hacer más eficiente su funcionamiento. Al término de dicho plazo la presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para dar inicio al periodo de registro de aspirantes contenido en la base Tercera de la presente convocatoria.

*Novena.* A partir de que venza el nombramiento del actual Auditor Superior de Michoacán y hasta en tanto no se designe al nuevo titular de la Auditoría Superior de Michoacán, el Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad asumirá el cargo en suplencia conforme al artículo 9, fracción I, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán.

*Décima.* Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación conforme a la base Octava.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 22 días del mes de noviembre de 2018.

**Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán:** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.





LXXIV  
LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



---

LXXIV  
LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

---